

ALCALDÍA DE CAJICÁ

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CAJICÁ

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la ley 1757 de 2015 crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana como el espacio que asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.

Que el literal j del artículo 80 de la ley 1757 de 2015 estipula al Consejo Nacional de Participación Ciudadana darse su propio reglamento.

Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 crea los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana en los municipios de categorías especial, primera y segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Participación Ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que de acuerdo con el artículo 82 ídem, serán miembros permanentes de los Consejos de Participación Ciudadana, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal, y para su composición se seguirán las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, establecidas en el artículo 79 de la mencionada Ley.

Que de conformidad con el artículo 86 de la mencionada Ley, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera o segunda, habrá un sistema de participación ciudadana, integrado por los espacios municipales o distritales de deliberación y concertación del respectivo nivel, que articule las instancias de participación ciudadana creadas por las leyes; el cual será liderado por el Consejo de Participación de la respectiva entidad territorial.

Que, con el fin de garantizar una participación plural, se establece la posibilidad de invitar a las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, a entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como a las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Cajicá que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

Que, en orden a las consideraciones expuestas, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá.

ACUERDA:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá es la instancia asesora del Gobierno Municipal en la definición, promoción, diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de participación ciudadana en Cajicá. Los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá estarán fundados por los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, transparencia y demás principios constitucionales.

Artículo 3. Funciones básicas.

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias vinculadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.
- b) Coordinar sus acciones con el Sistema Municipal de Participación Ciudadana y Participar en los espacios dispuestos por el Sistema Nacional de Participación Ciudadana con el objetivo de articular instancias, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana.
- c) Evaluar de manera permanente la oferta participativa municipal para sugerir al Gobierno Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.
- d) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover la cultura y la formación para la participación.
- e) Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.
- f) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración municipal, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- g) Evaluar las políticas y programas de Participación ciudadana y proponer las modificaciones que considere pertinentes.
- h) Presentar un informe anual público al Concejo Municipal de Cajicá, sobre la situación de la participación ciudadana en el municipio.
- i) Asesorar al Gobierno Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana.
- j) Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda.
- k) Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.
- l) Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

Artículo 4. Integración. El Consejo Consultivo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá está integrado así:

- La Alcaldesa Municipal o su delegado.
- El Secretario de Participación Ciudadana del Municipio o su equivalente, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio o su suplente.
- Un representante de las Asociaciones de Víctimas o su suplente.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación Municipal o su suplente.
- Un representante de Las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas que acrediten y certifiquen trabajo en el Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de los gremios económicos del Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de los sindicatos con trabajo sindical en el Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de las asociaciones campesinas del Municipio de Cajicá o su suplente.
- Una representante de la sociedad civil miembro del Consejo Consultivo de Mujeres o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Municipal de Juventud o su suplente.
- Un representante de los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Municipio de Cajicá o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil miembro del Consejo Municipal de Discapacidad o su suplente.
- Un representante del Consejo Consultivo LGBTQ+ o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Consultivo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal o su suplente.
- Un representante de la Plataforma Municipal de Juventud o su suplente.
- Un representante de Organizaciones ambientalistas o su suplente.
- Un representante de Organizaciones sociales del sector religioso o su suplente.

Artículo 5. Invitados. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá podrá invitar a entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal, así como a las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Cajicá que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las entidades y de las organizaciones se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por la Alcaldesa Municipal, o su delegado, quien liderará el funcionamiento del Consejo y velará por un correcto desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de las funciones establecidas.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio o su equivalente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones y realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
- b) Presentar un informe anual sobre los resultados alcanzados durante la ejecución del plan de trabajo anual y proponer recomendaciones para la elaboración del siguiente plan de trabajo.
- c) Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del referido Consejo.
- d) Convocar, por solicitud del (la) Presidente (a) del Consejo, a iniciativa propia, o por la solicitud de la mitad más uno de consejeros y consejeras las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- e) Prestar apoyo técnico y metodológico al Consejo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- f) Orientar a los miembros del Consejo en el diseño de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a promover, fortalecer y fomentar la participación ciudadana.
- g) Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del Consejo.

Artículo 7. Equipos de trabajo. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, para su funcionamiento, podrá determinar la creación de las Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes o transitorios, que estime conveniente para el estudio y solución de asuntos específicos para el cumplimiento de sus funciones. Al determinarse la creación de una Comisión o Grupo de Trabajo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretenden alcanzar con la función que se le encomendó. Dicha Comisión deberá presentar un informe de sus actividades y resultados en la siguiente sesión plenaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá.

Artículo 8. Pronunciamientos. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá se pronunciará por medio de la Secretaría Técnica, a través de comunicados conjuntos y concertados, aprobados en las sesiones. Ningún consejero o consejera está autorizado a pronunciarse en nombre del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, sesionará ordinariamente por convocatoria de la Alcaldía Municipal o de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana o su equivalente, sin perjuicio de que sea convocado a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio conforme a la Ley. Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por la Alcaldía Municipal, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana o su equivalente, o por la mitad más uno de las/los representantes del Consejo.

Parágrafo Primero. Convocatorias. La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana o su equivalente en ejercicio de la Secretaría Técnica, convocará a los miembros del Consejo con quince (15) días calendario de anticipación, a través de



comunicación escrita y por correo electrónico, informando día, hora, lugar y agenda de la sesión. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo diez (10) días de anticipación.

Parágrafo Segundo. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día y de link para el caso de las sesiones virtuales.

Artículo 10. Quórum y Mayorías. El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en el Consejo para poder sesionar.

1. -Quórum de liberatorio. Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) o 10 de los miembros permanentes del Consejo.
2. Quórum decisorio. Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los asistentes.
3. Quórum supletorio. Si pasada una hora de haber sido convocada la reunión no están presentes la mitad más uno de los consejeros, serán válidas las decisiones adoptadas con quórum supletorio, que se compondrá por la asistencia del treinta por ciento (30 %) de los consejeros(as) que tienen derecho. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de quienes estuvieron en la instalación de la sesión.

Parágrafo Primero. El quórum se determinará a partir de los consejeros plenamente habilitados para serlo.

Parágrafo Segundo. La inasistencia de un delegado deberá ser justificada entregando a la Secretaría Técnica los debidos soportes, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma. Cuando se evidencie la falta de alguno de los integrantes del Consejo a 3 sesiones consecutivas del mismo perderá la calidad de representante. Se deberá informar al sector correspondiente para que este tome decisiones al respecto o delegue un nuevo representante, lo anterior deberá cumplirse de igual manera en las sesiones virtuales.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Parágrafo Primero. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en medio físico y magnético.

Se preparará un documento de discusión por cada tema que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Exposición de la problemática identificada o de la temática relevante.
- b) Objetivo y alcance de la exposición.
- c) Alternativas de acción propuestas.
- d) Plan de acción si cuenta con este. La presentación de los documentos aquí mencionados deberá hacerse con una antelación de (10) días calendario a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Consejo, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

Parágrafo Segundo. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones y compromisos que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Parágrafo Primero. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones o correcciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final con el fin de ser aprobada y suscrita en la siguiente sesión por esta y el presidente. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

Parágrafo Segundo. El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Parágrafo Tercero. En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, la decisión se tomará por concertación. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 14. Transparencia y rendición de Cuentas. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá realizará un proceso periódico y continuo de rendición de cuentas al conjunto de la sociedad del municipio, sobre sus acciones y decisiones.

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos siete o más de los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Derechos de los miembros.

1. Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político;
2. Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar;
3. En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento

organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;

4. Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;
5. Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

Artículo 17. Deberes de los Miembros.

1. Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Consejo, con por lo menos dos (2) días de anticipación, mediante correo electrónico, en el que se deberá informar que asistirá el delegado suplente designado.
2. Revisar las actas y hacer las observaciones en el tiempo estipulado.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las acciones que responden al plan anual de trabajo acordado, según las competencias y funciones asignadas al sector que representa.
5. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del plan anual de trabajo del Consejo.
6. Participar en la construcción del plan estratégico y plan anual de trabajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
7. Informar sobre el resultado de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.
8. Mantener informados a los diferentes sectores que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se requieren para el desarrollo de las acciones orientadas al diseño, promoción y fortalecimiento de política pública en materia de participación ciudadana.
9. Garantizar el acceso de la información y de los espacios de participación a las personas con discapacidad y grupos étnicos a partir de los ajustes razonables.
10. Actuar de manera transparente en todas las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.

Artículo 18. Proceso para suplir vacancias permanentes. Declarada expresamente la vacancia permanente mediante acta levantada a tales efectos, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá abrirá por espacio de 15 días calendarios continuos un proceso de consulta al sector cuyo consejero se encuentra ausente; agotado este período de tiempo, conociendo ciertamente de los posibles interesados postulados, pasará a designar un representante por el resto del período. De no recibir comunicación por parte del sector, se declarará la vacancia del sector.

Artículo 19. Incompatibilidades. A los efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por incompatibilidad, la imposibilidad jurídica de ejercer como consejero por existir vínculo de matrimonio civil, parentesco consanguíneo, relación de afinidad, parentesco de adopción o vínculo espiritual proveniente de matrimonio o bautismo, con otro u otros consejeros y/o integrantes del Gobierno Municipal de Cajicá, todo ello en el ámbito de las funciones del órgano colegiado dentro de los grados que establece la Constitución Política y la legislación aplicable. La incompatibilidad será declarada por el consejero o por el Consejo, oportunidad en la que se determinará si afecta la intervención permanente del consejero o con ocasión del conocimiento del asunto en particular.

Artículo 20. Conflicto de intereses. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere le genera un conflicto de interés. En esta situación, lo expresará ante el Consejo, para que tome las medidas del caso. La Secretaría Técnica dejará constancia explícita del hecho y la argumentación por parte del consejero en el acta.

Artículo 21. Pérdida de calidad de consejero.

- a. La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.
- b. Por renuncia.
- c. Por muerte.
- d. Por cumplimiento del período.
- e. Por pérdida de Derechos civiles y políticos.
- f. Por uso indebido de los recursos físicos, logísticos o financieros que sean dispuestos para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Consejo Consultivo Municipal de Participación Ciudadana.
- g. Por la pérdida de la calidad de representante de un sector.

Parágrafo primero. Al presentarse dos inasistencias sin justa causa, por parte de un consejero/a, la secretaría técnica enviará comunicación al sector correspondiente notificando de la situación.

Parágrafo segundo. La pérdida de calidad de consejero debe ser declarada por una sesión del Consejo en Pleno a solicitud de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o de cinco o más consejeros.

Artículo 22. Pérdida de calidad de Representación del Sector.

- a. La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas por parte del representante del sector;
- b. La no respuesta a las comunicaciones del Consejo para designar o postular representantes al momento de conformar la instancia o cuando se notifique dos o más inasistencias sin justa causa;
- c. Por perdida de la personería jurídica de la instancia que representa el sector;
- d. Por uso indebido de los recursos físicos, logísticos o financieros que sean dispuestos para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Consejo Consultivo Municipal de Participación Ciudadana.
- e. Cuando se declare desierta la elección, postulación o designación del representante del sector al momento de convocar la conformación del Consejo.

Parágrafo primero. Al presentarse dos inasistencias sin justa causa, por parte de un consejero/a, la secretaría técnica enviará comunicación al sector correspondiente notificando de la situación.

Parágrafo segundo. La pérdida de calidad de representación del sector debe ser declarada por una sesión del Consejo en Pleno a solicitud de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o de cinco o más consejeros.

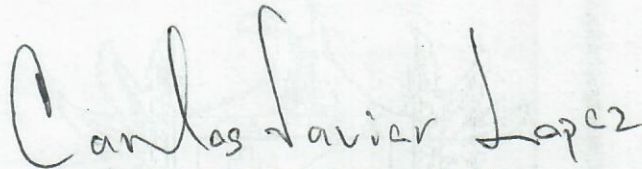
Parágrafo Tercero. Los invitados permanentes que se hayan aprobado durante la vigencia finalizarán su representación al momento de concluir el periodo del Consejo.

Artículo 23. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, celebrada el día 28 de mayo de 2025, según consta en el acta correspondiente, la cual valida la votación realizada y otorga certeza sobre la adopción del Reglamento.

Se firma la presente constancia a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



CARLOS JAVIER LÓPEZ ACUÑA
Funcionario de la Mesa Técnica del – CMPCC

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ